I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001586

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 24 OCT 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2500/2017; el Ordinario N°500/1311/2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Ordinario Nº1818, de fecha 2 de octubre de 2017 y fotocopia de la Resolución Exenta N°2985 de 2017 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°2985 de fecha 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del Programa Habitabilidad – Año 2017, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017, HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCION EN 12 MESES"** de fecha 4 de septiembre de 2017, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., en adelante "SEREMI" o Secretaría Regional y esta Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1 **OBJETO.** En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en este convenio y a las disposiciones contenidas en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"**, año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entiende forman parte integrante de este convenio.

1.1.1. El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.2. **ACCIONES A DESARROLLAR.** En ejecución de este convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017" disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en la Modalidad.

5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus viviendas.

7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

9. Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanada éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.

10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

1.3. **DE LOS BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

1.3.1. No obstante, no podrán beneficiarse del programa aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico de cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiese sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

1.3.2. Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

1.4. **OBLIGACIONES.**

A. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.

2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud de este convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del SIGEC para la ejecución del Programa.

3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2. de la Modalidad.

4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del programa, ajustándose a lo dispuesto en este convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

5. Poner a disposición de la Secretaria Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del convenio.

6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2. de la Modalidad.

7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

   Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N°276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del convenio.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad

4. Aprobar o rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.

6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC.

7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en este convenio.

8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.

10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

1.5 **TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Para la ejecución de este convenio, la SEREMI transferirá al ejecutor la cantidad de **$20.865.000.- (veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos),** fondos contemplados en la Partida 21; Capitulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

1.5.1. La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe este convenio.

1.5.2. Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaria de Estado o Ministerio.

1.5.3. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de este convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gestos Directos e Internos.

1.6 **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA.**

1.6.1. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

1.6.2. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

1.6.2.1. El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

1.7 **DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL. La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fecha de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro de los plazos máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificárseles por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlas y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

1.7.1. La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

1.7.2. Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente via oficio a la SEREMI.

1.7.3. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

001586

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

1.8. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.** En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en este convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado a este convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.8.1. La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.8.2. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.8.3. La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.8.4. La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

1.8.5. Asimismo, el no presentar los informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave a este convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001586

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

1.9. **REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

1.10. **REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.** Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

1.11. **ASISTENCIA TÉCNICA.** En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N°19, de 18 de enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

1.12. **CONTRAPARTES.** La Contraparte de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región Metropolitana la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción de este convenio e informada a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del mismo.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias que se establezcan.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001586

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social
Dideco
Encargado Programa Habitabilidad
Página Web

ALCALDÍA

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

ORD.: N° 1818 /

ANT.: **Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos**

MAT.: **Envía copia de Resolución exenta.**

SANTIAGO, 02 OCT. 2017

DE : **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA**

A : **SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

N° RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
2985/22.09.2017	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del Programa Habitabilidad - Año 2017.

Sin otro particular, me despido atentamente,

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

MEdV/bcn

C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.

42532

Iniciativa ID N°	2888
Acción	A-CON

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
22 SEP 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del Programa Habitabilidad – Año 2017", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° - 2985 **-2017/CT.**

SANTIAGO, 22 SEP 2017

VISTO: 001586

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.981 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2017; en la Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 0276 de 17 de abril de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por Resolución Exenta N°0788 del 10 de julio del mismo año, que aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por el Gobierno de Chile a través de la Ley N°20.379, se conforma por diversos subsistemas, actualmente: "Subsistema Chile Crece Contigo", "Subsistema Chile Solidario" y "Subsistema Seguridades y Oportunidades", este último credo por la ley N°20.595.

2. Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, contemplado en Ley N 0 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", en adelante también, "los Subsistemas", a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3. Que la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N°5, aplicable al Programa ya individualizado, dispone, que la transferencia de estos fondos se efectuará sobre la base de convenios que suscriban el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

4. Que, en razón de lo anterior, se convocó a la Municipalidad de Cerrillos para ejecutar el Programa de Habitabilidad en su versión 2017 en la comuna de Cerrillos, con una cobertura asignada de 39 soluciones por un valor de $535.000 cada una. En respuesta a dicha invitación la entidad ejecutora ingresó en el SIGEC con fecha 25/08/2017 , en formato digital, una propuesta de intervención comunal, una distribución presupuestaria, carta Gantt y nómina de los recursos humanos asociados. Dicha propuesta fue aprobada por el (la) Analista del Subsistema en dicho sistema informático con fecha 29/08/2017; debiendo entenderse que dicha propuesta conforma un marco referencial, para la ejecución del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, con las distintas municipalidades del país, con otros órganos de la administración del estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región y para aprobarlos por el acto administrativo correspondiente.

R E S U E L V O:

P R I M E R O:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 04/09/2017 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa "Habitabilidad, Convocatoria 2017", que es del siguiente tenor:

Iniciativa ID N°	2888
Acción	A-CON

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017
"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 12 MESES"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO

SOCIAL DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA

-Y-

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 04 de septiembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, RUT 60.105.000-5, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A., en adelante, también la "SEREMI "o "Secretaria Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra Municipalidad de Cerrillos, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.255.000-5, representado (a) por Arturo Aguirre Gacitúa, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región Metropolitana**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de **Cerrillos** , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"** , año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-
En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en la Modalidad.

5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

Iniciativa ID N°	2888
Acción	A-CON

6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.

7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

9. Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.

10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.
5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

Iniciativa ID N°	2888
Acción	A-CON

B. **La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones**:

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.

6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC.

7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.

8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.

10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 20.865.000 (veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo

Iniciativa ID N°	2888
Acción	A-CON

que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

   La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o

Iniciativa ID N°	2888
Acción	A-CON

requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

Iniciativa ID N°	2888
Acción	A-CON

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Metropolitana la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana, doña María Eugenia Fernández A., consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014, y la de don Arturo Aguirre Gacitúa, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha martes 29 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado, por don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos y por doña María Eugenia Fernández A., Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.

S E G U N D O:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad Cerrillos la suma de $20.865.000 (veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho ejecutor tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que el municipio se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio, conforme a lo dispuesto por la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

T E R C E R O:

IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

C U A R T O:

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC con fecha 29/08/2017, por el (la) analista del Subsistema Chile Solidario, a la propuesta de intervención comunal inicial ingresada por el ejecutor en el SIGEC el día 25/08/2017.

Q U I N T O:

REMÍTANSE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad de Cerrillos.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA SANTIAGO

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

05 24 03 335
1.319.605.000
70.620.000
20.865.000
1.228.120.000

21 SEP. 2017

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CEdV/NVD/DV

DIST:

- Municipalidad Cerrillos (SocialDoc: 31756)
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017
"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 12 MESES"

ENTRE 001586

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA
-Y-
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

1

En Santiago , a 04 de Septiembre de 2 017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , RUT 60.105.000-5 , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra Municipalidad de Cerrillos , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.255.000-5 , representado (a) por Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región Metropolitana** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad** , en adelante "el programa", en la comuna de **Cerrillos** , de c onformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia d e Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"** , año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad .

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el

Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC , en los plazos establecidos en la Modalidad.

5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.

7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

9. Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.

10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a quellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual

es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

   Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

B. **La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones** :

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.

6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC .

7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.

8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.

10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 20.865.000 (veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el

acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones

ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos

recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar

adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Metropolitana la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , y la de don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha martes 29 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Arturo Aguirre Gacitúa

ALCALDE

Municipalidad de Cerrillos

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.

SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION METROPOLITANA

Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017
"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 12 MESES"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA
-Y-
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 04 de Septiembre de 2 017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , RUT 60.105.000-5 , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra Municipalidad de Cerrillos , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.255.000-5 , representado (a) por Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región Metropolitana** , encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad** , en adelante "el programa", en la comuna de **Cerrillos** , de c onformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia d e Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario"** , año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad .

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el

Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC , en los plazos establecidos en la Modalidad.

5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.

6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.

7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.

8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.

9. Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.

10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a quellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. **El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual

es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

   Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

B. **La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones** :

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.

5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.

6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC .

7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.

8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.

9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.

10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 20.865.000 (veinte millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el

acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones

ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos

recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar

adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Metropolitana la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , y la de don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha martes 29 de noviembre de 2016

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Arturo Aguirre Gacitúa
ALCALDE
Municipalidad de Cerrillos

MARIA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION METROPOLITANA